



PROCESO: SUCESIÓN  
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA  
RADICADO: 2021-00308-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de septiembre de 2.022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

I. Conforme la solicitud realizada por el apoderado judicial NICOLAS ARIAS MORALES, en el escrito allegado el día 15 de septiembre de 2022, el Despacho dispone:

1. **DECRETAR** El embargo de las siguientes cabezas de ganado bovino y equino, identificadas con el registro **BA/21** de propiedad de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, que se encuentran en la finca ALTAMIRA ubicada en la vereda Los Mangos del Municipio de Cabuyaro - Meta. **Oficiese** en tal sentido al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, requiriendo para que no autorice la movilización, transporte y venta de los semovientes, mediante la no expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, ni registrando los bonos de venta, de los siguientes semovientes:

- 5 hembras bovinas de 5 meses
- 9 hembras bovinas de 3 a 8 meses
- 28 hembras bovinas de 8 a 12 meses
- 24 hembras bovinas de 1 a 2 años
- 29 hembras bovinas de 2 a 3 años
- 56 hembras bovinas de 3 a 5 años
- 96 hembras bovinas mayores
- 7 machos bovinos de 3 meses
- 4 machos bovinos de 3 a 8 meses
- 15 machos bovinos de 8 a 12 meses
- 5 machos bovinos de 2 a 3 años
- 7 machos bovinos mayores a 3 años
- 9 equinos caballar mayor a 1 año

2. **DECRETAR** El embargo de las siguientes cabezas de ganado bovino y equino, identificadas con el registro **BA/21** de propiedad de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, que se encuentran en el predio denominado LA VEGA LUCERO, ubicada en la vereda Brisas de Upin del Municipio de Retrepo - Meta. **Oficiese** en tal sentido al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, requiriendo para que no autorice la movilización, transporte y venta de los semovientes, mediante la no expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, ni registrando los bonos de venta, de los siguientes semovientes:

- 2 hembras bovinas de 3 meses
- 4 hembras bovinas de 3 a 8 meses
- 3 hembras bovinas de 8 a 12 meses
- 10 hembras bovinas de 1 a 2 años
- 3 hembras bovinas de 2 a 3 años
- 11 hembras bovinas de 3 a 5 años
- 8 hembras bovinas mayores de 5 años
- 1 macho bovino de 8 a 12 meses



PROCESO: SUCESIÓN  
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA  
RADICADO: 2021-00308-00

- 3 machos bovinos de 2 a 3 años
- 5 equinos caballar mayor a 1 año

3. **DECRETAR** El embargo de las siguientes cabezas de ganado bovino y equino, identificadas con el registro **BA/21** de propiedad de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, que se encuentran en el predio denominado LOS GAVILANES, ubicado en la vereda Santa Inés del Municipio de Paratebueno - Cundinamarca. **Oficiese** en tal sentido al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, requiriendo para que no autorice la movilización, transporte y venta de los semovientes, mediante la no expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, ni registrando los bonos de venta, de los siguientes semovientes:

- 2 hembras bovinas menor a 3 meses
- 2 hembras bovinas de 8 a 12 meses
- 3 hembras bovinas de 1 a 2 años
- 3 hembras bovinas de 2 a 3 años
- 5 hembras bovinas de 3 a 5 años
- 6 hembras bovinas mayores a 5 años
- 2 machos bovinos menor de 3 meses
- 1 macho bovino de 8 a 12 meses
- 1 macho bovino mayor a 3 años

4. **DECRETAR** El embargo de las siguientes cabezas de ganado bovino y equino, identificadas con el registro **BA/21** de propiedad de la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA, que se encuentran en el predio denominado VISTAHERMOSA, ubicado en la vereda Planas del Municipio de Puerto Gaitán - Meta. **Oficiese** en tal sentido al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, requiriendo para que no autorice la movilización, transporte y venta de los semovientes, mediante la no expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, ni registrando los bonos de venta, de los siguientes semovientes:

- 1 hembra bovina de 3 a 8 meses
- 1 hembra bovina de 2 a 3 años
- 1 hembra bovina de 3 a 5 años
- 2 hembras bovinas mayores de 5 años
- 2 machos bovinos de 2 a 3 años

II. Por Secretaría remítase al apoderado judicial NICOLAS ARIAS MORALES copia de las constancias de envío del correo electrónico del Juzgado, de los oficios dirigidos a unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, tal como se dispuesto en el numeral 10 del auto del 3 de diciembre de 2021, advirtiendo que solo se dará constancia de los envíos pertinentes, de acuerdo a la ordenado en providencia del 16 de diciembre de 2021 por el Tribunal Superior de este Distrito, que revocó unos numerales del auto en mención.

III. Se accede a la solicitud de enviar por el correo electrónico del Juzgado los siguientes oficios a las oficinas de Registros de Instrumentos Públicos, con el fin de que se tome nota de los embargos decretados en auto del 3 de diciembre de 2021, por no haber sido recibido los mismos por esas entidades, sin embargo, se advierte al apoderado que debe adelantar ante dichas entidades los trámites que genere la radicación de la medida:



PROCESO: SUCESIÓN  
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE CABRERA CABRERA  
RADICADO: 2021-00308-00

Oficios Nos. 1743 y 1747 del 14 de diciembre de 2021, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, correo electrónico [ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co).

Oficio No. 1744 del 14 de diciembre de 2021, a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, correo electrónico [ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co).

- IV.** De acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado, por Secretaría ofíciase a la señora MARÍA LUCILA MOLANO DE CABRERA en calidad de Representante Legal de CABRERA MOLANO SAS, para que informe el tramite dado a los oficios Nos. 238, 240 y 241 del 03 de marzo de 2022, por medio de los cuales se comunica la medida cautelar decretada en el proceso, y se requiere para la remisión de una información. So pena de hacerse acreedora a las sanciones de Ley que corresponda. Se previene a la parte interesada para que tramite el oficio que se expida.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/

